



**Universidad Nacional de La Plata**

**Carrera de Especialización en Docencia Universitaria**

## **REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR (TFI)**

### **De las características**

Artículo 1. **Definición:** el TFI consiste en la elaboración de un trabajo académico de producción de saberes sobre dimensiones específicas de la práctica docente en la universidad o de la Educación Superior en general, que podrá asumir distintas modalidades en su realización, presentación y evaluación. Deberá contener una clara definición de sus objetivos, del área temática en que se inscribe, cuyo tratamiento será justificado por su pertinencia en el ámbito de desarrollo profesional del docente; expresar el conocimiento de las dimensiones teóricas centrales del área temática desde una recuperación y exploración de la bibliografía específica aportada por la Carrera; y desarrollarse con estrategias metodológicas acordes al tema y la modalidad seleccionada. El estudiante realizará, en el marco del Taller de Producción del TFI (TPTFI), el Plan correspondiente al mismo, en el que enunciará y definirá la Modalidad que desarrollará, los Objetivos, la contextualización y fundamentación del problema o tema, las perspectivas teóricas desde las que lo conceptualiza y la caracterización general de la metodología, acciones y etapas que demandará su realización.

Artículo 2.

a) **Modalidades de realización:** el TFI puede adoptar, de acuerdo con la línea temática y los intereses del estudiante, alguna de las siguientes modalidades:

1. **Diseño de un Proyecto de intervención:** involucra una propuesta de intervención concreta, entendida como una innovación educativa tendiente al mejoramiento de las prácticas docentes o de gestión académica en la Universidad. Incluye la sustentación teórico-analítica que la fundamente, para

lo cual debe partir de un diagnóstico, y justificación del mismo, en relación con el ámbito en el que se propone su implementación.

2. **Sistematización de una Experiencia pedagógica:** remite a la tarea de reflexión conceptual, analítica y crítica de lo acontecido en una experiencia a partir de su ordenamiento y reconstrucción. Se trata de dar cuenta de los sentidos del proceso desarrollado, de los factores intervinientes, de la percepción de sus actores, de sus resultados.
3. **Realización de una Indagación exploratoria:** consiste en la aproximación a una realidad específica con objetivos de relevamiento o de producción de conocimiento sobre la misma. Incluye la definición de un problema de conocimiento y de una aproximación empírica, a partir de la focalización de unidades de análisis y estrategias de recolección de datos. Puede configurarse como estudio exploratorio de casos, estrategias etnográficas de trabajo de campo, diseño cuantitativo, a modo de ejemplo.
4. **Realización de una Práctica de intervención docente supervisada:** implica la puesta en práctica de una intervención pedagógica en el ámbito de trabajo del estudiante, que puede asumir la coordinación de procesos de enseñanza, la puesta en juego de materiales educativos previamente producidos, la articulación de acciones de capacitación docente, entre otras. Supone el acompañamiento y supervisión del Director (Codirector y/o Asesor, si correspondiera) y del área de tutorías de la Carrera. En caso de implicar el desempeño en instancias de trabajo con estudiantes, estas actividades deberán tener entre un mínimo de tres y un máximo de cinco encuentros. En las circunstancias en que la práctica a realizar requiera de procedimientos de consentimiento informado, éstos se tramitarán en la Facultad respectiva antes de realizar la intervención.

#### **b) Modalidades de evaluación**

El TFI, definido y fundamentado en el Plan, correspondiente a las modalidades de Innovación, Sistematización de Experiencias e Indagación podrá ser presentado para su evaluación por el Jurado en forma escrita y sin instancia de defensa oral; o en forma oral en una instancia de defensa, sostenida en materiales gráficos, audiovisuales, multimediales, transmediales, que acompañen su presentación, desarrollo y fundamentación. En este caso, el Jurado contará con dichos materiales, más el Plan elaborado por el estudiante con anterioridad a la instancia de la evaluación. La modalidad de práctica docente supervisada, una vez realizada, será

evaluada en forma oral, en una instancia de defensa, debiendo contar el Jurado previamente con el Plan de TFI, los registros de las clases (escritos o audiovisuales) y el informe de la práctica elaborado por el Director. El alumno realizará el Plan en el marco del TPTFI, en el que enuncia y define la modalidad que desarrollará, los Objetivos, la Contextualización y Fundamentación del problema o tema que aborda, las Perspectivas Teóricas desde las que lo conceptualiza y la caracterización general de la Metodología, acciones y etapas que demandará su realización.

Artículo 3. **Del tema:** a fin de situar y orientar la pertinencia en el campo profesional y académico de la Especialización, los objetos y/o temas a abordar serán definidos por los estudiantes en virtud de sus intereses, aunque deberán ser enmarcados dentro de las siguientes líneas de temáticas propias del campo de los estudios sobre la Universidad y la Educación Superior:

- Docencia universitaria: configuración y problemáticas.
- Los procesos de formación en la Universidad desde una dimensión pedagógico- didáctica.
- Curriculum universitario: problemáticas, desarrollo e innovación (planes de estudio, nuevos campos de formación, alfabetización académica, formación universitaria y campos profesionales, etc.).
- Los sujetos de la formación en la Universidad: conformación del “oficio” de estudiante; las problemáticas del ingreso y las trayectorias estudiantiles en relación con la permanencia y el egreso.
- Nuevas tecnologías y enseñanza universitaria.
- Gestión y organización de la Universidad. Problemática institucional.
- Problemáticas sociopolíticas del Sistema Universitario.
- Articulación Docencia, Extensión, Investigación.

En caso de modificaciones de contenido temático o de las estrategias de análisis con respecto a la propuesta original, éstas y las alternativas surgidas deberán ser explícitamente fundadas en la presentación final, como resultado del proceso de conocimiento sobre el objeto o temática abordada.

### **De la presentación y aprobación del Plan y de la propuesta de la Dirección.**

Artículo 4. El Plan podrá ser presentado luego de haber aprobado el 70% (setenta por ciento) de las actividades curriculares de la Carrera, será elaborado en el marco del Taller de Producción del TFI, en articulación con el Director propuesto, y deberá ser presentado por el estudiante junto con el aval de éste, a la Dirección de la Carrera una

vez cursado y aprobado el TPTFI. La Dirección de la Carrera será asesorada por la Comisión de Grado Académico, mediante un dictamen.

Artículo 5. El Plan deberá contener:

- a) Título
- b) Nombre del estudiante
- c) Nombre del Director (Codirector y/o Asesor, si correspondiera)
- d) Resumen descriptivo del Trabajo a realizar
- e) Modalidad elegida
- f) Descripción del contexto y problema que da origen al Plan y Justificación de su relevancia en relación con el mismo.
- g) Objetivos Principal y Secundarios
- h) Marco conceptual inicial
- i) Esquema de desarrollo metodológico
- j) Cronograma de trabajo
- k) Bibliografía

Su extensión no deberá superar las 10 (diez) páginas tamaño A4, espacio 1.5, fuente Arial 12.

Artículo 6. El estudiante dirigirá una nota al Director de la Carrera elevando el Plan de TFI y la nota del Director (Codirector y/o Asesor, si correspondiera) de aceptación de la dirección del trabajo, adjuntando Curriculum Vitae del/de los mismo/s.

Artículo 7. La propuesta de designación del Director (Codirector y/o Asesor, si correspondiera), así como el tema y el Plan, serán remitidos al Consejo Directivo de la Facultad respectiva, en un plazo de máximo de 30 (treinta) días hábiles, con la recomendación de aceptación, rechazo o sugerencia de modificaciones. Si se sugieren modificaciones en el Plan, el aspirante deberá realizarlas y elevar una nueva propuesta.

Artículo 8. Si la hubiere, toda solicitud de prórroga para la presentación del Plan deberá elevarse por nota al Director de la Carrera, en la que se explicitarán los motivos que hacen necesario el plazo adicional. La nota estará acompañada de un informe de avance del trabajo realizado al momento para la definición del mismo. La solicitud será analizada por la CGA, y su autorización o rechazo será remitida al

Consejo Directivo de la Facultad. Se permitirá como máximo, la presentación de hasta 2 (dos) solicitudes de prórroga debidamente justificadas.

## **De la Dirección**

Artículo 9.

a) El Director deberá ser Profesor o Investigador de la Universidad Nacional de La Plata y tener una vinculación académica o institucional y/o antecedentes en relación con el tema. Si las circunstancias lo justificaran y mediante la aprobación expresa del Consejo Directivo de la Unidad Académica donde se presentó el aspirante, el Director podrá ser Profesor o Investigador de otra Universidad.

b) El aspirante podrá contar con un Codirector en los casos en que el lugar de trabajo elegido para el desarrollo del TFI no pertenezca a la Unidad Académica donde se presentó, cuando la naturaleza del tema propuesto lo justifique, o cuando el Director no perteneciera a la UNLP, en cuyo caso el Codirector deberá ser Profesor o poseer como mínimo Categoría III como investigador en la UNLP, con formación acreditada en el área temática del TFI.

c) Se podrá incluir asimismo la figura de un Asesor cuando se requiera una orientación temática específica, lo que deberá ser explícitamente fundamentado.

d) El Director (y Codirector) podrán tener a su cargo un máximo de cinco de estas producciones,.

## **Artículo 10. Funciones**

Del Director: asesorar, dirigir y evaluar en las decisiones del estudiante relativas al desarrollo del trabajo y la planificación de las actividades respectivas; evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades conducentes a la elaboración del TFI; advertir y aconsejar al estudiante cuando a su criterio, el rendimiento de su trabajo no sea satisfactorio; decidir si el mismo está en condiciones de ser presentado para su evaluación y avalar su presentación; informar a la Dirección de la Especialización sobre las actividades del estudiante, toda vez que la misma lo requiera; participar en las reuniones del Jurado, con voz y sin voto.

Del Codirector: colaborar con el Director en tareas de asesoramiento específico, a sugerencia de éste o por petición del estudiante. Por solicitud expresa del Director, podrá reemplazarlo en ausencia de éste en las reuniones del Jurado evaluador.

Del Asesor: colaborar con el estudiante en el relevamiento de referencias específico sobre el campo temático, contribuir a precisar categorías conceptuales y/o perspectivas teóricas acerca del tema y/o asesorar en aspectos metodológicos específicos en virtud de las necesidades que se presenten.

Artículo 11 El estudiante podrá solicitar el cambio del Director (del Codirector y/o Asesor, si correspondiere) justificándolo, lo que deberá ser analizado por la CGA y aprobado por el Consejo Directivo respectivo. El Director (Codirector y/o Asesor, si correspondiere) podrá, asimismo, renunciar a la Dirección si lo considera pertinente, argumentando los motivos de tal decisión, debiendo comunicarlos por escrito a la Dirección de la Carrera, la que remitirá la información correspondiente al Consejo Directivo.

### **De la presentación**

Artículo 12 El TFI podrá ser presentado en un plazo no mayor a los 12 (doce) meses inmediatamente posteriores a la fecha en que fuera aprobado el Plan por el Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva.

Artículo 13. Toda prórroga deberá ser solicitada de manera fundada y por escrito, y su tratamiento seguirá igual procedimiento que el determinado para la solicitud de prórroga para la presentación del Plan.

Artículo 14. En su presentación, tanto escrita como oral, deberá contener:

- a) Título
- b) Nombre del estudiante
- c) Nombre del Director (Codirector y/o Asesor, si correspondiera)
- d) Resumen descriptivo del trabajo realizado
- e) Modalidad elegida
- f) El trabajo académico realizado, incluyendo: Descripción del problema y su contextualización, justificación, antecedentes, objetivos, marco conceptual, desarrollo metodológico y conclusiones.
- g) Bibliografía

En el caso de la presentación escrita la extensión no deberá superar las 120 páginas, tamaño A4, espacio 1.5, fuente Arial 12. En el caso de la presentación oral, la misma deberá estar lógica y conceptualmente estructurada y fundamentada, acompañada de materiales y soportes gráficos, audiovisuales, multimediales o transmediales que contengan los elementos requeridos, antes señalados.

Artículo 15. El estudiante elevará, al Director de la Carrera, nota formal de presentación, una copia impresa y versión electrónica del TFI; de manera que el original será archivado por la Secretaría Técnica de la Carrera hasta su aprobación y la versión digital será girada a los integrantes del Jurado para su evaluación. En el caso de la presentación oral, se presentarán los materiales que se utilizarán en la misma conjuntamente con el Plan aprobado, para ser analizados por el Jurado con anterioridad a la instancia de evaluación oral.

### **De la Evaluación**

Artículo 16. La evaluación y aprobación estará a cargo de un Jurado integrado por 3 (tres) profesores o investigadores de reconocido prestigio en el tema de la especialidad que podrán ser de la UNLP, de otras Universidades Nacionales o extranjeras.

Artículo 17. De acuerdo con el tema, la CGA propondrá el Jurado encargado de su evaluación, el que será designado por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva. La decisión de designación del Jurado podrá ser apelada por el estudiante, de manera debidamente fundamentada dentro de los 5 días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo 18. El Jurado tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles para la evaluación del TFI escrito, debiendo comunicar al estudiante dentro de ese plazo, la sugerencia de modificaciones, en caso de que existieran. El aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación de la solicitud del Jurado. El Director podrá asistir a las reuniones del Jurado y tendrá voz, pero no voto.

Artículo 19. En el caso de la presentación oral, la fecha de la misma será acordada con la Secretaría Técnica de la Carrera y debidamente notificada, dentro del plazo previsto para la evaluación. Una vez efectuada la defensa, se elaborará el Dictamen respectivo, pudiendo solicitar el Jurado la sugerencia de profundización o revisión de aspectos que considere necesarios, para lo que se establecerá una nueva instancia de defensa en un plazo de 30 (treinta) días hábiles.

Artículo 20. La aprobación será por simple mayoría de votos de los miembros del Jurado, el que elaborará un acta de evaluación que deberá estar debidamente fundamentada y tomará en cuenta el aporte del mismo al conocimiento del tema y a la resolución de problemas propios de la docencia y la formación universitarias.

Artículo 21. La calificación deberá explicitar la Aprobación mediante una escala a partir de: Satisfactorio, 7 puntos; Bueno:,8 puntos; Distinguido, 9 puntos y Sobresaliente, 10

puntos. Para los trabajos que no alcancen el nivel de aprobación, la calificación única será Desaprobado.

Artículo 22. La reprobación por parte de al menos 2 (dos) de los 3 (tres) miembros del Jurado, con dictamen fundamentado, tendrá carácter definitivo, siendo el mismo inapelable.

Artículo 23. Si el TFI no es aprobado el estudiante tendrá la oportunidad de reelaborarlo en los aspectos indicados y presentará las correcciones en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la notificación de esa evaluación; debiendo realizar en ese caso la defensa oral del Trabajo.

Artículo 24. En los casos en que el TFI no resulte aprobado en los términos del punto anterior, el estudiante deberá presentar uno nuevo, el que una vez concluido seguirá los pasos correspondientes a su evaluación, debiendo realizarse en este caso defensa oral del mismo.

Artículo 25. Si el estudiante hubiera dejado transcurrir todos los plazos de regularidad previstos para la elaboración del TFI, se aplicará lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 26. El TFI aprobado, y el informe de evaluación, serán archivados por la Secretaría técnica de la carrera ya que constituyen documentos probatorios de que el estudiante ha alcanzado la condición de graduado.

### **De los criterios de evaluación**

Artículo 27. El Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios para la evaluación:

1. Focalización en un tema pertinente y/o problemático del campo de la Especialización y compromiso con la búsqueda del mejoramiento de la formación universitaria y la profundización de su comprensión.
2. Recuperación adecuada y explícita de aportes formativos recibidos en la Carrera.
3. Articulación teoría y práctica, o campo material en caso de la indagación.
4. Pertinencia del enfoque teórico.
5. Claridad conceptual. Manejo comprensivo del vocabulario adecuado. Coherencia argumental.
6. Aptitudes para argumentar las perspectivas conceptuales que fundamentan al trabajo.
7. Correspondencia entre objetivos y conclusiones.

8. Uso de la bibliografía o de otras fuentes consultadas: selección pertinente y adecuada al tema, la problemática y los objetivos propuestos, sustentados en normas de citación reconocidas y acordadas.